Villavicencio, 30 de marzo de 2026

Evaluación económica **MI 027-DMORI-2026**

PROCESO MI 027-DMORI-2026, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE OPTOMETRÍA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESM BAS 22, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"

Valor presupuestado $2.500.000

A través del presente, el comité económico allega informe de evaluación en los siguientes términos:

En la fecha de cierre se presentó dos propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MI 027-DMORI-2026 OFERTA OPTICA DRMEJIA 2026 CONSULTA copia	MEJIA CUBIDES Y CIA S EN C	Oferta en evaluación	27/03/2026 2:41 PM	2.500.000 COP
SERVICIO OPTOMETRIA SALUD VISIÒN SAS	SALUD VISION SAS	Oferta en evaluación	26/03/2026 11:37 AM	2.500.000 COP

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	OFERENTES
1	MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. NIT. 822.002.826 – 8
2	SALUD VISIÓN S.A.S IPS NIT. 900.407.100 – 1 – **RECHAZADO ECONOMICAMENTE**

Nota: En el marco del proceso de Mínima Cuantía No. MI-027-DMORI-2026, cuyo objeto es "SERVICIO DE OPTOMETRÍA…", el Comité Evaluador procedió a verificar la propuesta presentada por el oferente SALUD VISIÓN S.A.S. IPS, NIT 900.407.100-1.

Durante la revisión documental y económica, se evidenció que el proponente allegó dos (2) archivos en formato Excel correspondientes a la oferta económica, los cuales presentan diferencias en los valores ofertados, generando inconsistencia en la información presentada.

Esta situación impide realizar una comparación objetiva de la oferta, en tanto no es posible determinar con certeza cuál corresponde a la propuesta económica definitiva del oferente.

En consecuencia, la situación descrita se enmarca en las siguientes causales de rechazo establecidas en la Invitación Pública:

- Literal i): "Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos

tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas."

- Literal p): "La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.", toda vez que la presentación de dos propuestas económicas con valores distintos constituye una pluralidad de ofertas que afecta la transparencia y selección objetiva del proceso.

En virtud de lo anterior, este Comité **RECHAZA** la oferta presentada por SALUD VISIÓN S.A.S. IPS, por incurrir en las causales previamente señaladas.

1. MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. NIT. 822.002.826 – 8

PROVEEDOR	ITEM	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. NIT. 822.002.826 – 8	FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	X		
	CERTIFICACIÓN BANCARIA	X		
	SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS	X		
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO		X	SUBSANAR - NO ALLEGO
	PROPUESTA ECONÓMICA	X		Justificacion de precios artificialmente bajos según la guía de CCE
	RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA	X		

CONCLUSION: El Comité Económico Evaluador, en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos del Proceso, los Estudios Previos, la Invitación Pública y de conformidad con la normativa vigente aplicable a esta modalidad de contratación, procedió a realizar la evaluación de la oferta presentada por el proponente MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C., identificado con NIT 822.002.826 – 8, quien participó en el proceso MI-027-DMORI-2026.

En desarrollo de la evaluación, el Comité Económico Evaluador procede a analizar la oferta económica del proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad, por haber presentado el menor precio ofertado, correspondiente a la propuesta presentada por MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.

REQUERIMIENTO – PRECIOS PRESUNTAMENTE ARTIFICIALMENTE BAJOS

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal deberá solicitar aclaraciones al proponente cuya oferta se considere presuntamente artificialmente baja.

En este contexto, el Comité Económico Evaluador acoge lo dispuesto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual señala la

presunción de precios artificialmente bajos cuando en un proceso de contratación estatal se presentan menos de cinco (5) ofertas, es decir, cuatro (4) o menos, así:

- Cuando la Entidad Estatal recibe menos de cinco (5) ofertas, se deberá solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas totales sean inferiores en un veinte por ciento (20%) o más respecto del costo total estimado por la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, y dado que el proponente MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C., NIT 822.002.826 – 8, se encuentra inmerso en el supuesto descrito, deberá explicar por escrito y de manera detallada su oferta económica, en lo relacionado con los precios presuntamente artificialmente bajos, explicación que deberá permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se solicita al proponente MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C., NIT 822.002.826 – 8, allegar a través de la plataforma SECOP II la justificación de los precios presuntamente artificialmente bajos, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Carta de sustentación general de la oferta**, suscrita por el representante legal, en la cual se consignen de manera clara y suficiente los argumentos que permitan desvirtuar la presunción de precios artificialmente bajos.
2. **Cuadro de desagregación de costos de la oferta económica**, en el que se reflejen los costos directos e indirectos, y se sustente la oferta como precio presuntamente artificial, incluyendo la desagregación detallada del valor total ofertado.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

Una vez se reciba la información solicitada, el Comité Económico Evaluador procederá a analizar las respuestas y determinará la continuidad del oferente dentro del proceso contractual. Así mismo, la Entidad contratante podrá solicitar aclaraciones adicionales las veces que lo considere necesario.

En consecuencia, este Comité Económico Evaluador determina que el oferente MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C., NIT 822.002.826 – 8, deberá presentar el requerimiento consistente en la justificación de los precios de su oferta económica, por considerarlos presuntamente artificialmente bajos (numeral 5), como requisito para su habilitación económica.

Adicionalmente, deberá allegar el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La respuesta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos para el traslado del informe de evaluación, conforme al cronograma y/o adenda del proceso.

Dicho lo anterior, el oferente MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C., NIT 822.002.826 – 8, **NO CUMPLE** y **NO QUEDA HABILITADO ECONÓMICAMENTE**, hasta tanto no subsane el requerimiento formulado por este Comité.

DMORI

ANALISIS OFERTA

ITEM	DESCRIPCIÓN LENTES	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.		
				PRECIO TOTAL OFERTADO	DIFERENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CONSULTA PRIMERA VEZ DE OPTOMETRÍA. INCLUYE: Examen de refracción, examen motor, tonometría y prescripción de lentes oftálmicos o de contacto.	1	$ 56.569	40.000	-$ 16.569	CUMPLE
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA, INCLUYE: Evaluación y ajuste de la ayuda visual (Lentes y monturas).	1	$ 35.355	5.000	-$ 30.355	CUMPLE
3	EVALUACIÓN ORTOPTICA	1	$ 38.730	5.000	-$ 33.730	CUMPLE
4	TERAPIA ORTOPTICA	1	$ 30.000	5.000	-$ 25.000	CUMPLE

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA	MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.
	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACION PRECIOS DE REFERENCIA	CUMPLE
VR TOTAL OFERTA ECONOMICA	$55.000 (66% DCTO)
REQUERIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	APLICA

Cordialmente;

CONT PUB. MARIA ALEJANDRA SANABRIA NEIVA
Comité Económico Evaluador DMORI